



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 28-01-2025; el Dictamen N° 38-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Expediente N° 2438156, de fecha 29 de agosto del 2024, el administrado Hugo Sergio Vargas Vargas, remite el segundo reiterativo de la solicitud de elaboración de acuerdo municipal o acuerdo de concejo que autorice la transferencia de predio, para que se transfiera a su favor el Lote 16, Manzana C, Sector A-3 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 05002846 (ficha 9712) del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, Oficina Registral Moquegua;

Que, el administrado Hugo Sergio Vargas Vargas, solicita que al haber cancelado la cantidad de S/ 4,000.00, mediante acuerdo de concejo se autorice, a su favor, la transferencia del el lote 16 de la Mz C, Vivienda Taller del Sector A-3 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la partida electrónica N° 05002846 (ficha 9712), del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, Oficina Registral Moquegua; con las colindancias y medidas siguientes: POR EL FRENTE colinda con la calle 8, con 10.00 ml.; POR EL LADO DERECHO, colindan con el lote 15 con 20 ml; POR EL LADO IZQUIERDO colinda con el lote 17, con 20.00 ml; POR EL FONDO colinda con el lote 21, con 10.00 ml; con un área de 200.00 m2 y un perímetro de 60.00 ml;

Que, el lote cuya transferencia es requerida por el administrado, lo adquirió por venta directa, conforme se desprende no solo del Testimonio de Escritura Pública N° 245 (folios 159 a 166) sino también de las diferentes minuta de compraventa directa suscritas entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el administrado HUGO SERGIO VARGAS VARGAS, que obran en el expediente administrativo y que datan desde el 16 de agosto de 1999



(folios 34 y 35); siendo importante señalar que conforme se desprende de folios 01 a 03 y 21, el administrado, cumplió con pagar la cantidad de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), como contraprestación por la compraventa directa del lote 16 de la Manzana C, ubicado en el sector A-3, Destinado a Vivienda-Taller, en las Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio;

Que, los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la citada ley, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 1513-2024/GAJ/GM/MPMN, indica que; en virtud del principio de verdad material, cumplió con verificar los hechos expuestos por el administrado HUGO SERGIO VARGAS VARGAS, los que se resumen, en que dicho administrado en el año 1999, adquirió en compraventa directa el lote 16 de la Manzana C, ubicado en el sector A-3, Destinado a Vivienda-Taller, en las Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, habiendo cancelado con tal fin y de manera oportuna a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cantidad de S/ 4,000.00, estando pendiente de parte de la comuna provincial el formalizar definitivamente la transferencia a favor de la administrada, transferencia que debe hacerse a través de acuerdo de concejo, conforme lo ha señalado la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a través de su Tribunal Registral, con la Resolución N° 3945-2023-SUNARP-TR de fecha 15 de setiembre del 2023, en el que ha señalado "La transferencia de bienes inmuebles municipales en el régimen de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades requiere la aprobación del concejo municipal a través del acuerdo respectivo. En ese sentido, para la inscripción de la transferencia de un bien de propiedad de una municipalidad se requiere de la presentación del acuerdo de concejo municipal";

Que, a través del Dictamen N° 38-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Concejo, que es procedente que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, aprobar la transferencia a favor de Don HUGO SERGIO VARGAS VARGAS, identificado con DNI 04409119, de la propiedad del Lote 16, de la manzana C, del sector A-3, de las pampas de San Antonio – Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia del predio ubicado en el Lote 16, de la Manzana C, del Sector A-3, de las Pampas San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la partida N° 05002846 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP Oficina Registral Moquegua; a favor del administrado Don **HUGO SERGIO VARGAS VARGAS**, identificado con DNI 04409119.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE